

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1810

Número del expediente 6.385

Don Francisco Sotomayer y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Luis Cámara, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Abril de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora del Carmen*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado Molino de Guadalcázar, en propiedad de don Alfonso Cano, lindando por N. y E. con Bartolomé Cantador, y por Poniente y Sur con terreno de otros particulares; cuyo registro le ha sido admitido por do-

creto del señor Gobernador de 18 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de unos cuantos metros de profundidad que se encuentra á unos 150 metros del Molino en dirección á Villanueva de Córdoba, en medio de una vereda ó trocha que hay á unos 15 metros del primer regajo que se pasa viniendo del Molino; desde cuyo punto de partida se medirán 850 metros al N., 150 al Sur, 100 al E. y 100 al O., con cuyos cuatro ejes queda determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayer.

JUNTA PROVINCIAL DE

INSTRUCCION PUBLICA DE CORDOBA

Núm. 1282

Relación de los cargos de Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que están vacantes y se anuncian para su provisión interina, con arreglo á lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

Maestro de la escuela pública incompleta de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna) con el sueldo anual de 375 pesetas.

Maestro de la escuela pública elemental de niños de Fuente la Lancha, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

Maestro de la escuela pública elemental de niños de Blázquez, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

Auxiliar de la tercera escuela pública elemental de niños de Pozoblanco, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

Maestro ó Maestra de la escuela pública incompleta mixta de las Navas (Almedinilla) con el sueldo anual de 375 pesetas.

Maestra de la escuela pública incompleta de niñas de Llanos de Don Juan (Rute) con el sueldo anual de 375 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Villanueva del Rey, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Luque, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Gobernador Presidente, y las presentarán en esta Junta, acompañadas de la documentación que exigen las disposiciones vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 22 de Abril de 1908.—El Secretario, Rafael González.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 1274

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliares para el Pósito de Fuente Palmera, de esta provincia, á don Lucio Torres Morilla, don

Hermenegildo Murillo Barhanchó y á don Santos Carnicer Ibañez, respectivamente, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1274

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente Auxiliar para los Pósitos de Castro del Río y Espejo, á don Luis Dotor Aparicio, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1274

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliar para el Pósito de Fernán Núñez, de esta provincia, á don Ángel Rodríguez Calvo y á don José Calvo y Calvo, respectivamente, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 21 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA BE

PARTE PRI

BENEFICENCIA PARTICULAR. PRO

FUNDACIONES

Número de orden.	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO en que radican.	NOMBRE DE LOS PATRONOS	FECHA de la clasificación	Pesetas.
76	Antonio de Castro Alcoleaz	"	"	Bojalance	"	"	"
77	Jerónimo Serrano	"	"	Idem	"	"	"
78	Caudal de Escuelas	Instrucción	"	Idem	"	"	"
79	Legado de Elvira Lara, agregado al Colegio de Educandas	"	"	Idem	"	"	"
80	Rodrigo del Riego	"	"	Idem	"	"	"
81	Bartolomé Carrillo	"	"	Idem	"	"	"
82	Antonio Almagro	"	"	Idem	"	"	"
83	Manuel Almagro	"	"	Idem	"	"	"
84	Manuela Almagro	"	"	Idem	"	"	"
85	Pedro Carrillo	"	"	Idem	"	"	"
86	Antonio de Castro	"	"	Idem	"	"	"
87	Obra pía de Instrucción pública	"	"	Idem	"	"	"
88	Casa de Expósitos	Expósitos	"	Idem	"	"	"
89	Pedro Merino Chaves	Dotes	"	Cabra	Junta provincial de Beneficencia ...	"	"
90	Juana de Castro	"	"	Idem	"	"	"
91	Cristóbal de Córdoba	"	"	Idem	"	"	"
92	Diego Fernández de Córdoba y Luisa Avila ..	"	"	Idem	"	"	"
93	Leonor López del Castillo	"	"	Idem	"	"	"
94	Sebastián Pérez Romero	"	"	Idem	"	"	"
95	Sebastián Gil Medellín	"	30 Agosto 1634	Idem	"	"	"
96	Francisca Atienza	"	14 Julio 1691 ..	Idem	"	"	"
97	Antón Martín de León	"	"	Idem	"	"	"
98	Hospital de Beneficencia ó S. Juan de Dios ..	Hospitalidad	24 Nov. 1691 ..	Idem	Junta particular	"	8.423 6
99	Escuelas Pías	Instrucción	"	Idem	"	"	"
100	Bartolomé Ruiz de la Barrera	Se ignora	"	Idem	"	"	"
101	Beneficencia	"	"	Idem	"	"	"
102	Antonio Serrano	"	"	Idem	"	"	"
103	Juan Rufino Cuenca	"	"	Idem	"	"	"
104	Asilo de Ancianos	"	"	Idem	"	"	"
105	Hospital de Jesús Nazareno	Hospitalidad	"	Idem	"	"	"
106	Hospital de la Caridad	"	"	Idem	"	"	"
107	Hospital de San Jacinto	"	"	Idem	"	"	"
108	Bartolomé Jiménez Leal	Dotes	"	Idem	"	"	"
109	Isabel Atienza	"	"	Idem	"	"	"
110	Bartolomé de la Cava	"	"	Idem	"	"	"
111	Miguel del Castillo Romero	Se ignora	"	Idem	"	"	"
112	Ana Pérez Galisteo	"	"	Idem	"	"	"
113	Bartolomé Valera	"	"	Idem	"	"	"
114	Luis Mayorga, Cristóbal y Pedro Merino de de Rueda	"	"	Idem	"	"	"
115	Miguel Sánchez Zahonero	"	"	Idem	"	"	"
116	Pedro Sánchez Zahonero	"	"	Idem	"	"	"
117	Gil Alejandro de Vida	"	"	Idem	"	"	"
118	Real Colegio de la Concepción, fundado por D. Luis Aguilar y Eslava	Instrucción	Fines del siglo VII ..	Idem	"	"	"
119	Escuelas Pías	Instrucción	"	Idem	"	"	"
120	Casa de Expósitos	Expósitos	"	Idem	"	"	"
121	Ana de Mendoza	Limosna	"	Idem	"	"	"
122	Juan Fernández Mercader	"	"	Cañete	Junta provincial de Beneficencia ...	"	"
123	Obra pía de Varas de Palio	Cultos	"	Idem	"	"	"
124	Beneficencia	Limosna	"	Idem	"	"	"
125	Hospital de Santiago y Santa Ana	Hospitalidad	"	Idem	"	"	"
126	Juan Ramírez	Dotes	"	Idem	"	"	"
127	Alonso Piedrahita	"	"	Idem	"	"	"
128	Josefa Molina Zea y Urbina	Se ignora	"	Idem	"	"	"
129	Cristóbal López Quintana	Dotes	"	Carcabuey	Junta provincial de Beneficencia ...	"	"
130	Catalina de Luque, la Beata	"	"	Idem	"	"	"
131	Beneficencia	Limosna	"	Idem	"	"	"
132	Mateo García Camacho	Dotes	"	Idem	"	"	"
133	Alonso Gómez Sándula	"	"	Idem	"	"	"
134	Francisco Cámaras Altas	Se ignora	"	Idem	"	"	"
135	Marcos de la Cruz	"	"	Idem	"	"	"
136	Hospital de la Caridad	Hospitalidad	"	Carpio	Junta provincial de Beneficencia	"	"
137	Obra pía de San Antonio	Dotes	"	Idem	Duque de Alba	"	"
138	Conde del Castrillo	"	24 Dic. 1670 ..	Idem	El mismo	"	"
139	Colegio de Educandas de la Piedad	Instrucción	25 Oct. 1700 ..	Idem	D. Francisco Viguera	"	"
140	Obra pía de la Caridad	Limosna	"	Idem	"	"	"
141	Felipe de Haro	Se ignora	"	Idem	"	"	"
142	Plácido Pacheco	"	"	Idem	"	"	"
143	Ignacio García Escobar	"	"	Idem	"	"	"
144	Colegio de San Acisclo y Santa Victoria	Instrucción	"	Castro del Río	Sor María de la Natividad	"	"
145	Hospital de Jesús Nazareno	Hospitalidad	6 Sep. 1741 ..	Idem	Ayuntamiento	"	"
146	Hospital de San Juan de Letrán	"	"	Idem	"	"	"
147	Eloisa Fernández	Se ignora	"	Idem	"	"	"

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CAPITALES

[illegible]

(Continuará)

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 1217

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida, con fecha 1.º del actual, en la forma siguiente:

Alcalde Presidente.

D. José María Galán Varona.

Vocales.

D. Fernando Carmona Moreno, Concejál.

D. José Moreno Luque, Concejál.

D. Antonio Rodríguez Córdoba Nadales, Inspector de Sanidad.

D. Amador Moreno Cabello, cura párroco.

D. Joaquín Rodríguez Córdoba Luque, Farmacéutico.

D. Isidoro S. Carmona Mata, padre de familia.

D. Agustín Moreno Díaz, padre de familia.

D.ª Teresa Varona Luque, madre de familia.

D.ª Aurora Carmona Mata, madre de familia.

Secretario.

D. Salvador Castro Luque.

(Sección protectora de la enseñanza.)

Alcalde, don José María Galán Varona.

Cura párroco, don Amador Moreno Cabello.

Maestro, don Sebastián Garrido Ceudón.

Padre de familia, don Isidoro S. Carmona Mata.

Padre de familia, don Agustín Moreno Díaz.

Madre de familia, doña Teresa Varona Luque.

Madre de familia, doña Aurora Carmona Mata.

(Sección de Vigilancia.)

Alcalde, don José María Galán Varona.

Inspector de Sanidad, don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales.

Concejál, don Fernando Carmona Moreno.

Concejál, don José Moreno Luque.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Montemayor á 20 de Abril de 1908.—José María Galán.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1293

Don Alfonso Gómez Ballido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca de un mulo negro, de diez años, capón, próximo á la talla, chato, pelos blancos en los costillares, abierto de piernas y con el hierro de la Compañía «El Fénix

Agrícola» en la nalga izquierda, pero no se halla asegurada, de la propiedad del vecino de esta villa Juan Castro Blanco, y una mula castaña clara, de seis años, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, con un lunar en el anca izquierda, pelos blancos en los costillares y lomo y con el hierro de dicha Compañía, á la que se halla asegurada, y es de la pertenencia del también vecino de esta villa Antonio Castro Rojas, cuyas caballerías les fueron hurtadas la noche del diez y seis al diez y siete del actual del cortijo de los herederos de María Sabina, sito en llanos de Villaharta, de este término, y en el caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y dos de Abril de mil novecientos ocho.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

BUJALANCE

Núm. 1305

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de intento de robo de caballerías Rafael de los Reyes Castro (a) Quico, de cincuenta y un años de edad, casado con María Jiménez Heredia, hijo de Francisco y de María Agustina, y Cristóbal de los Reyes Jiménez, de treinta años de edad, soltero, hijo de Rafael y de María, ambos esquiladores de oficio, sin instrucción ni antecedentes penales, naturales y vecinos de Córdoba, donde estuvieron domiciliados en la calle San Basilio, número veinte y siete, contra los cuales la Audiencia provincial de Córdoba ha decretado prisión provisional de la que podrán librarse si prestan fianza por valor de quinientas pesetas cada uno, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que se les instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á veinte y dos de Abril de mil novecientos ocho.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

C A D I Z

Núm. 1306

Don Antonio Ruiz de Castroviejo, primer Teniente de la Comandancia de artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de concentración se instruye al recluta Pedro Jiménez de la Cruz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Jiménez de la Cruz, natural de Córdoba, provincia de Córdoba, hijo de Julián y de Ana, de veinte y tres años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Jiménez de la Cruz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cádiz á veinte y uno de Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Ruiz de Castroviejo.

Arriendo de consumos de Posadas

Núm. 1317

EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la ley de 26 de Abril de 1900, se hace saber: que desde el día primero de Mayo próximo al diez del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en calle Gaitán, número 12, el segundo trimestre del corriente año de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona del extrarradio de este término municipal, pudiendo los interesados efectuar el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentra abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas 21 de Abril de 1908.—El Administrador, Manuel Alamo.—Visto bueno: el Alcalde, Uceda.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 13, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Los poderes par

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

DECLARACIONE

de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del Diario de Córdoba